

DECRETO N° 1406

Viedma, 27 de agosto de 1935.

Visto: El expediente N° 125.969-S-85, del registro del Ministerio de Salud Pública; y

ALVAREZ GUERRERO.— R. L.
Romera.— E. R. Massaccesi.

—oOo—

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la modificación del artículo 51, apartado 2), inciso g) y apartado 10) de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad;

Que dicha modificación tiende a otorgar mayor amplitud en la atención de los gastos de funcionamiento hospitalario y lograr la agilidad necesaria en sus reintegros que hacen a las urgencias en salud;

Que han prestado su conformidad para la modificación propuesta los Organismos competentes.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — Modifícanse los apartados 2, inciso g) y apartado 10) del artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Apartado 2) Inciso g) — Los Fondos Permanentes asignados a establecimientos asistenciales, carcelarios y educacionales, con régimen de internación, podrán tener un monto de hasta cinco (5) veces el importe equivalente referido en el inciso a). Los asignados a establecimientos hospitalarios por igual concepto, podrán tener un monto de hasta treinta (30) veces el importe fijado en el inciso a). Se podrá instituir un fondo por hospital”.

“Apartado 10) — El importe de los Fondos será renovado por el equivalente de las rendiciones que se efectúen. Estos no podrán ser inferiores al 30 ni superiores al 80% del monto asignado limitación que no regirá para los fondos destinados a gastos de trabajos públicos, ni para la última rendición del ejercicio y los asignados para gastos de Comisiones Oficiales y a establecimientos hospitalarios”.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Salud Pública y Hacienda.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**